CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 235

Asunción, 24 de Mayo de 2013

Señores
ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS
Telef: (021) 234-200
Email: jgonzalez@ggeneral.com.py
Presente

NOTIFÍCOLES, que en los autos caratulados: Licitación Pública Nacional realizada por procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 11/13 para la **"CONTRATACION DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"**, la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), ha dictado la Resolución PRE N° 938/13, en fecha 24 de Mayo de 2013, cuya parte resolutiva dice:

Art.1°. Adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 11/13 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR", a las tasas premio anuales más convenientes ofertadas para las diferentes secciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

1. **Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio de 11.9416‰ (Once punto nueve mil cuatrocientos dieciséis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará al contado por esta póliza un premio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las instalaciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El monto del 50% restante del premio adjudicado, será pagado a principios del Ejercicio Fiscal 2014.

2. **Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. a una tasa premio de 11.1335‰ (Once punto mil trescientos treinta y cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el

Abog. Carlos Espinola
Jefe
U.O.C. - PETROPAR

Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR, solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.

3. **Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio de 0.3428 ‰ (Cero punto tres mil cuatrocientos veintiocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

4. **Sección Automóviles**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 62.805 ‰ (Sesenta y dos punto ochocientos cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

5. **Sección Seguro de Vida Colectivo**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 6.003‰ (Seis punto tres milésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 18 (dieciocho) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

6. **Sección Vida Cancelación de Deudas**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 4.2705‰ (Cuatro punto dos mil setecientos cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 18 (dieciocho) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
U.O.C. - PETROPAR

7. **Sección Responsabilidad Civil**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 19.584‰ (Diecinueve punto quinientos ochenta y cuatro en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

8. **Sección Fidelidad de Empleados**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 24.525‰ (Veinticuatro punto quinientos veinticinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

Art. 2º. Declarar desierta la Licitación con respecto a la Sección Transporte Terrestre, por superar sustancialmente las ofertas presentadas el precio estimado de PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
Unidad Operativa de Contratación

[REPORTE DE TRANSMISION]

MAY. 24 2013 03:34PM

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	+595 21 234200	MAY. 24 03:31PM	03'05	TX	03	OK

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 236

Asunción, 24 de Mayo de 2013

Señores
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Telef: (021) 449-488/449-492
Email: alopez@rumbos.com.py
Presente

NOTIFÍCOLES, que en los autos caratulados: Licitación Pública Nacional realizada por procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 11/13 para la **"CONTRATACION DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"**, la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), ha dictado la Resolución PRE N° 938/13, en fecha 24 de Mayo de 2013, cuya parte resolutiva dice:

Art.1°. Adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 11/13 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR", a las tasas premio anuales más convenientes ofertadas para las diferentes secciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

1. **Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio de 11.9416‰ (Once punto nueve mil cuatrocientos dieciséis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará al contado por esta póliza un premio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las instalaciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El monto del 50% restante del premio adjudicado, será pagado a principios del Ejercicio Fiscal 2014.

2. **Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. a una tasa premio de 11.1335‰ (Once punto mil trescientos treinta y cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el

Ahora Carlos Esquivel
Jefe
U.O.C.-PETROPAR

Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR, solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.

3. **Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio de 0.3428 ‰ (Cero punto tres mil cuatrocientos veintiocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

4. **Sección Automóviles**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 62.805 ‰ (Sesenta y dos punto ochocientos cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

5. **Sección Seguro de Vida Colectivo**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 6.003‰ (Seis punto tres milésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 18 (dieciocho) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

6. **Sección Vida Cancelación de Deudas**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 4.2705‰ (Cuatro punto dos mil setecientos cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 18 (dieciocho) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
U.O.C. - PETROPAR

7. **Sección Responsabilidad Civil**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 19.584‰ (Diecinueve punto quinientos ochenta y cuatro en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

8. **Sección Fidelidad de Empleados**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 24.525‰ (Veinticuatro punto quinientos veinticinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

Art. 2°. Declarar desierta la Licitación con respecto a la Sección Transporte Terrestre, por superar sustancialmente las ofertas presentadas el precio estimado de PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
Unidad Operativa de Contratación

[REPORTE DE TRANSMISION]

MAY. 24 2013 02:55PM

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	449492	MAY. 24 02:52PM	03'13	TX	03	OK

Petropar
ñanemba´e

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 234

Asunción, 24 de Mayo de 2013

Señores
COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA PARAGUAYA DE SEGUROS.
Telef: 619-1414/619-1470
Email: info@consolidada.com.py
Presente

NOTIFÍCOLES, que en los autos caratulados: Licitación Pública Nacional realizada por procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 11/13 para la **"CONTRATACION DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"**, la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), ha dictado la Resolución PRE N° 938/13, en fecha 24 de Mayo de 2013, cuya parte resolutiva dice:

Art.1°. Adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 11/13 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR", a las tasas premio anuales más convenientes ofertadas para las diferentes secciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

1. **Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio de 11.9416‰ (Once punto nueve mil cuatrocientos dieciséis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará al contado por esta póliza un premio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las instalaciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El monto del 50% restante del premio adjudicado, será pagado a principios del Ejercicio Fiscal 2014.

2. **Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. a una tasa premio de 11.1335‰ (Once punto mil trescientos treinta y cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las

Ing. Carlos Esquivel
Jefe
U.O.E. - PETROPAR

existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR, solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.

3. **Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio de 0.3428 ‰ (Cero punto tres mil cuatrocientos veintiocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

4. **Sección Automóviles**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 62.805 ‰ (Sesenta y dos punto ochocientos cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

5. **Sección Seguro de Vida Colectivo**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 6.003‰ (Seis punto tres milésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 18 (dieciocho) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

6. **Sección Vida Cancelación de Deudas**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 4.2705‰ (Cuatro punto dos mil setecientos cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 18 (dieciocho) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
U.O.C. - PETROPAR

Petropar
ñeñomba'e

7. **Sección Responsabilidad Civil**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 19.584‰ (Diecinueve punto quinientos ochenta y cuatro en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

8. **Sección Fidelidad de Empleados**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 24.525‰ (Veinticuatro punto quinientos veinticinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

Art. 2°. Declarar desierta la Licitación con respecto a la Sección Transporte Terrestre, por superar sustancialmente las ofertas presentadas el precio estimado de PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
Unidad Operativa de Contratación

[REPORTE DE TRANSMISION]

MAY. 24 2013 03:01PM

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	6191470	MAY. 24 02:58PM	03'01	TX	03	OK